

XAVIER TRENCO PITARCH con DNI 18.936.625-N, vecino de Almassora (Castelló) con domicilio en la calle Dos de Mayo, 11-3°C de Almassora (Castelló) - 12550 y concejal del GRUPO MUNICIPAL DEL BLOC-COMPROMÍS en el Ayuntamiento de ALMASSORA presenta la siguiente alegación al Reglamento de Costas:

El impacto y la afección de las infraestructuras portuarias sobre los procesos naturales de flujo y depósito de arena han acrecentado los procesos de regresión litoral en gran parte de la costa mediterránea, en especial sobre las franjas costeras ubicadas al Sur de dichas instalaciones portuarias, como ocurre en el caso de la costa de Almassora, situada al Sur del Puerto de Castellón. Pese a la evidente influencia de los puertos a la hora de incrementar dichos procesos de regresión litoral –por la barrera que suponen para el flujo natural de la arena hacia el Sur-, desde las administraciones competentes – Ministerio de Fomento, Ministerio de Medio Ambiente y Puertos del Estado...- no se activó ningún tipo de actuación que tratase de minimizar los efectos regresivos. La carencia durante casi un siglo de actuaciones que frenasen la regresión en la zona Sur del Puerto de Castellón, es decir, en Almassora, y las sucesivas ampliaciones de las infraestructuras portuarias sin las pertinentes medidas de freno de la regresión han generado una enorme afección sobre el litoral de Almassora.

Tanto es así, que ahora nos encontramos con que, tras más de un siglo de regresión derivada del Puerto de Castellón, impacto ya no parece apreciable porque el proceso y los daños se iniciaron hace más de un siglo.

Pese a los numerosos estudios que vinculan las infraestructuras portuarias con los efectos de regresión y las alteraciones de los flujos marítimos de depósito de arena, los municipios afectados –como Almassora- nunca han recibido ningún tipo de compensación pese a las pérdidas económicas, los daños al territorio y el sacrificio derivado de la cesión que han realizado al desarrollo de la comarca donde está enclavado el Puerto. Es decir, el Puerto de Castellón ha supuesto un impulso económico para la provincia pero, al mismo tiempo, ha generado un grave perjuicio ambiental y económico para la costa situada al Sur de las dársenas portuarias.

Este impacto ha obligado y continúa obligando a la administración a defender la costa sur de los puertos con obras que en muchas ocasiones están todavía pendientes de su realización por el elevado coste de las mismas. Estos retrasos generan enormes pérdidas en recursos materiales debidos a los temporales a los afectados. Además, provocan una situación de incertidumbre para todos los vecinos afectados, en especial para los propietarios de viviendas a primera línea de costa que constatan como va retrocediendo la franja litoral.

Como consecuencia de lo expuesto, la línea de deslinde de Almassora ha ido retrocediendo con los años hacia el interior, mientras el Puerto –y los puertos en general- se iban ampliando. Ello ha llevado a que la línea de deslinde en muchas ocasiones llegue hasta las mismas edificaciones tradicionales de la playa, con los efectos económicos y patrimoniales derivados de las servidumbres que ello genera. Por ello, cualquier actuación para mejorar las infraestructuras y los servicios municipales en dichos municipios –por ejemplo la

creación de un paseo marítimo en estas zonas- se hace muy difícil si no hay una flexibilidad a la hora de aplicar la legislación.

Por estos motivos, se presentan las siguientes alegaciones:

1. Introducir el siguiente apartado (sería el punto e) en la primera parte del artículo 27:

"Se revisarán los deslindes de zona marítimo-terrestre vigentes, desplazando dicho límite hacia el mar, en aquellos tramos en los se demuestre que la línea de orilla ha sufrido un retroceso como consecuencia de la ejecución de obras portuarias y se verifique que se han ejecutado obras de defensa posteriores para recuperar su estado anterior."

2. Añadir en el apartado d) del artículo 27 la frase en negrita:

d) Igualmente se revisarán los deslindes de zona marítimo-terrestre vigentes, desplazando dicho límite hacia el mar, si se demuestra que un temporal, con periodo de retorno de 50 años, no alcanza el límite fijado en dicho deslinde. Para dicho cálculo no se tendrán en cuenta las obras que hayan podido realizarse para disminuir el alcance del oleaje, **"salvo en los casos en los que se demuestre un retroceso de la línea de orilla ocasionado por la ejecución de obras portuarias"**

Almassora 2 de Abril de 2014



XAVIER TRENCÓ PITARCH